UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 188/15

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 121/15 DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y OTROS", ID N° 287255, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 2 de noviembre del 2015.

VISTO:

El pedido de cancelación de la resolución N° 121/2015 de fecha 8 de julio del 2015 de adjudicación del llamado a licitación por contratación directa "Servicios de Impresión y otros", solicitado por el Director Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Artes Grafica Visual fue adjudicado mediante Resolución del Rectorado N° 121/2015 de fecha 08 de julio de 2015 para SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y OTROS, firmando el contrato N° 28/2015 en fecha 29 de julio de 2015.

Que, dicho contrato fue incumplido por la empresa contratada, y ante dicha situación el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, cursó una notificación, comunicando el incumplimiento de Contrato, y se le otorgó el perentorio plazo de diez días hábiles para que exponga los motivos, en su caso, las pruebas que estime pertinentes a los efectos previstos en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

La mencionada nota fue contestada por la Representante de la Empresa en los siguientes términos: *Lamentamos profundamente los trastornos originados por el retraso en la entrega de los pedidos solicitados en el CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y OTROS. Somos conscientes de la gravedad del problema ocasionado y queremos trasmitirles nuestras más sinceras disculpas. Hemos iniciado una investigación interna para determinar que ha podido ocurrir y en cuanto tras analizar los hechos, hemos detectado que ha habido un problema en el Departamento de diseño gráfico que ya está subsanado. Queremos compensarle por las molestias, ofreciéndole otros servicios por el importe de los pines, carnet y bolígrafos, las cuales fueron impresas y enviadas con total error. Entendemos que el evento en el cual se utilizaría ya se realizó y sería imposible a estas alturas la corrección de los mismos, en nuestro afán de alguna manera subsanar los daños ocasionados le ofrecemos otros servicios que le fueran de utilidad garantizándole por escrito el correcto funcionamiento del servicio, reembolsándole el importe del servicio prestado. Por otro lado solicitamos encarecidamente tengan bien de enviarnos las muestras y numeraciones correlativas del Item Nro. 7 IMPRESIÓN DE ORDEN DE TRABAJO, Y EL ITEM Nro. 11 HOJAS DE REGISTRO DE CLASE.*

Que, el Artículo 59 de la Ley 2051/2003, establece: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: **a)** por incumplimiento del proveedor o contratista...". Y el Artículo 57 del mismo cuerpo de normas expresa: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista. El Contrato base establece en su CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR EL CONTRATO, remitiéndose a los términos establecidos en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

...///....

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

RESOLUCIÓN N° 188/15

Que, como se puede denotar del descargo presentado por la empresa Artes Grafica Visual, ha asumido el incumplimiento del Contrato N° 28/2015 de fecha 29 de julio de 2015 celebrado con la Universidad Nacional de Canindeyú, por lo que faculta a la institución dar por rescindido el contrato, debiendo informar dicha situación al proveedor y a la Dirección General de Contrataciones Públicas en el plazo de 15 días hábiles.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** describe: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

Que, la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ,

RESUELVE:

Art. 1ro. RESCINDIR Unilateralmente por incumplimiento del contrato N° 28/2015 de fecha 29 de julio de 2015, firmado con la Empresa Artes Grafica Visual, para "Servicios de impresión y otros", de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. DEJAR sin efecto la resolución del Rectorado **N° 121/2015 de fecha 08 de julio de 2015** de adjudicación del llamado a contratación directa para "Servicios de impresión y otros", de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Art. 3ro. COMUNÍCAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyu
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Exp. Nº..... Fecha 03/11/15
Recibido por Sofia Colman
Firma Sofia Colman Hora 13:09

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py